



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 033 -2020-MML/GMM

Lima, 02 MAR. 2020

VISTO, los Oficios Nros. 45-2019-GDUR/MDC (D.S. N° 277143-2019), 056-2019-GDUR-MDC (D.S N° 378766-2019) y 062-2019-GDUR/MDC (D.S N° 412594-2019), de fechas de recepción 15 de agosto, 06 de noviembre y 05 de diciembre de 2019 respectivamente, la Municipalidad Distrital de Carabaylo, solicita la autorización por delegación para la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto "Construcción de la Pavimentación de la Av. Parque Zonal Tramo con Av. Túpac Amaru en el distrito de Carabaylo-Lima-Lima"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, mediante Oficio N° 062-2019-GDUR/MDC (D.S N° 412594-2019), de fecha de recepción 05 de diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita la autorización por delegación para la formulación, ejecución y mantenimiento del citado proyecto de inversión;



Que, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 223-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitió opinión técnica favorable a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de Carabayllo para la formulación, ejecución y mantenimiento del citado proyecto de inversión. Dicho proyecto permitirá darle continuidad a la Av. Parque Zonal, mejorando las condiciones y la dinámica del tránsito vehicular y peatonal en favor de la población residente en el entorno y la población en general, facilitando el acceso a sus centros de trabajo, estudios y/o por el motivo que fuere, permitiendo cumplir con la interconexión establecida en la red vial metropolitana;

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 606-2019-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 18 de diciembre de 2019, concluye que, conforme a lo señalado por la División de Estudios de Impacto Vial de dicha Subgerencia, resultaría viable la autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para la formulación, ejecución y mantenimiento del citado proyecto de inversión;

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana, a través del Memorando N°148-2020-MML-GMU, de fecha 07 de febrero de 2020, remite el Memorando N° 153-2020-MML/GMU-SERSV, de fecha 07 de febrero de 2020 y el Informe N° 021-2020-MML/GMU-SERSV-DE, de fecha 07 de febrero de 2020, de la División de Estudios de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en el cual se emite opinión técnica favorable a la autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para la formulación, ejecución y mantenimiento del citado proyecto de inversión, debiendo considerarse en el Estudio de Pre inversión y en el Expediente Técnico los aspectos mencionados en el numeral 6 de dicho informe; asimismo, las propuestas de intervención que se generen y desarrollen a nivel de estudios y/o proyecto de inversión pública (en materia de infraestructura, señalización y afines) deberán considerar las normas técnicas y tecnológicas según sea el caso, a fin de salvaguardar la integridad de los usuarios y/o beneficiarios de estos elementos y la optimización de los recursos a inferir en las inversiones proyectadas, las mismas que también deberán contar con la opinión favorable de las áreas y/o entidades correspondientes según su competencia;



Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, a través del Oficio N° 158-2020-MML/PGRLM-GR, de fecha 20 de febrero de 2020, remite el Informe N° 060-2020-MML/PGRLM-SRI, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Subgerencia Regional de Infraestructura, en el cual concluye que el citado proyecto de inversión no genera duplicidad de inversión, ni superposición con otros proyectos, dado que el proyecto en consulta y otras vías dentro de su área de intervención no se encuentra consideradas dentro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del PGRLM;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N°148-2020-MML/GP, de fecha 25 de febrero de 2020, hace suyo el Informe N° 052-2020-MML/GP-SPMI, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el cual concluye: (i) "la propuesta para la formulación, ejecución y mantenimiento del Proyecto " Construcción de la Pavimentación de la Av. Parque Zonal tramo Av. Túpac Amaru en el distrito de Carabaylo-Lima-Lima, materia de la presente solicitud de autorización por delegación, no se encuentra registrada en el Banco de Inversiones del MEF, ni en la Cartera del PMI de la Municipalidad Distrital de Carabaylo; (ii) corresponde otorgar a la Municipalidad Distrital de Carabaylo la autorización por delegación para la formulación, ejecución y mantenimiento del citado proyecto de inversión. No obstante, para realizar los trabajos de mantenimiento, dicha comuna deberán solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la autorización específica, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.6 de la Ordenanza N° 1621-MML; (iii) la MML no cuenta con proyectos de inversión o IOARR ubicados en la Av. Parque Zonal tramo Av. Túpac Amaru en el distrito de Carabaylo, solicitada para intervenir. No obstante, la MDC deberá considerar lo señalado en los numerales 3.2 y 3.3 del presente informe; (iv) el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana informó que no existe superposición del proyecto materia de la solicitud, con respecto a su cartera de inversiones; y (v) se cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Movilidad Urbana y la Gerencia de Desarrollo Urbano";

Que, mediante Informe N° 187-2020-MML-GAJ, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, considera legalmente viable otorgar la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de Carabaylo para la formulación, ejecución y mantenimiento del citado proyecto de inversión;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de actuación realizada con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de entera responsabilidad del gobierno local que la emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 1621, se cuenta con las opiniones favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de Carabaylo;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su emisión, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Carabayllo para la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto "Construcción de la Pavimentación de la Av. Parque Zonal Tramo con Av. Túpac Amaru en el distrito de Carabayllo-Lima-Lima"; debiendo dicha Municipalidad considerar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente Resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, razón por la que no convalida, regulariza o subsana algún procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su emisión.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada, adjuntando una copia de todas las opiniones emitidas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas gerencias, en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Sexto.- Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana
GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana